



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001310500120100103701
Origen	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín
Interno	5-20
Tipo	Ejecutivo
Ejecutante	Protección S.A.
Ejecutada	Akargo S.A.
Asunto	Admite recurso y corre traslado para alegar

Se admite el recurso de apelación formulado contra el auto proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, mediante el que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a ambas partes, para que, por escrito, formulen sus alegatos de conclusión.

El término de cinco (05) días es común para ambas partes y correrá desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, es decir, desde el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el primero (1°) de octubre del mismo año.

Remitirán el escrito mediante el cual descorran el traslado por este auto concedido, a la dirección de correo electrónico [myepesg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:myepesg@cendoj.ramajudicial.gov.co). En el memorial, los apoderados actualizarán su información señalando número de teléfono celular y dirección electrónica de notificación. Se solicita asimismo identificar claramente en el asunto, el radicado y juzgado de origen del proceso.

Notifíquese.

La Magistrada,

MARÍA PATRICIA YEPES GARCÍA

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 139 fijados hoy 24 de septiembre de 2020 a las 8:00AM

El secretario